



Municipalidad Distrital Desaguadero



Ordenanza Municipal

Nº 002-2020-CM-MDD.

Desaguadero, 10 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

VISTO:

El Concejo Distrital de Desaguadero, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2020, de fecha 10 de marzo del 2020, se debatió la emisión de la ordenanza municipal, **REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO – EJERCICIO FISCAL 2019.**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía de la que gozan las Municipalidades, la Constitución otorga al Concejo Municipal, en su condición de Órgano Local, poder normativo en los asuntos de su competencia, según lo estipula el artículo 192° inciso 4) de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece en su artículo II concordante con él con el art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la ley 28607 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión del estado democrático, en cuanto a la competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo (Art. VII del título preliminar del mismo cuerpo legal);

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IX párrafo segundo del título preliminar, precisa que “El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con la políticas nacionales especificación de las funciones competitividad y e integración”;

1

Unidos seguiremos construyendo nuestro futuro



Municipalidad Distrital Desaguadero



Que, estando a los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, la misma modificada por la Ley N° 27680, en la que establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a la Ley; La Directiva N° 04-2007-CG/GEDES, en las Disposiciones Generales hace referencia sobre la obligación de rendir cuentas conforme lo estipula el numeral 4.1.1, la misma que señala lo siguiente que “Los Titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno; la rendición de cuentas puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el artículo 22° literal a) de la Ley en la forma y oportuna indicados en la presente directiva;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII con respecto, a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política.; aplicable el artículo 148° de Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos, la misma que establece lo siguiente “Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas”.

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de Desaguadero de mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos administrativos del presupuesto y la gestión.

Para la mejor realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Desaguadero, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

POR LO TANTO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) y 14) del artículo 9° de la precitada norma el Concejo Municipal de Desaguadero, APROBÓ por unanimidad la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO – EJERCICIO FISCAL 2019, que consta de DOS (02) Títulos, NUEVE (09) Capítulos, DIECINUEVE (19) Artículos y CINCO (05) Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital Desaguadero



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la realización del “Informe Económico de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, para el día doce (12) de marzo del año Dos Mil Veinte, a partir de las diez de la mañana, a llevarse a cabo en la Plaza de Armas del Distrito de Desaguadero, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza a la, Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura Urbano Rural, y de más áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGUESE las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, la publicación de la presente Ordenanza por los medios idóneos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C. e.
Arch. S. G.
GEMC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESAGUADERO

CPC. ISIDORO FELIX VENTURA HUALLA
DNI N° 01860675
ALCALDE



REGLAMENTO DEL INFORME ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO – EJERCICIO FISCAL 2019.

TITULO PRIMERO CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Finalidad:

El Informe Económico constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre los avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

Artículo 2.- Principios:

El Informe Económico se rige por los siguientes principios: Transparencia, participación, igualdad de participación, acceso a la información, oralidad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.

Artículo 3.- Vigencia:

El Reglamento del Informe Económico del ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, tiene como propósito regular todo el proceso del Informe Económico que se desarrollara el día jueves 12 de marzo del presente año, a partir de las 10:00 am, en la Plaza de Armas de la ciudad de Desaguadero.

CAPITULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 4.- El Informe Económico del ejercicio fiscal 2019, se ampara en la normatividad siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 26300, Ley de derechos de participación y control ciudadano.
- d) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e) Demás normas inherentes y conexas.

CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL INFORME ECONOMICO

Artículo 5.- Convocatoria:

La convocatoria lo realizará el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, debiendo indicar el día, la hora, el lugar y determinar la agenda; y, dicha convocatoria se hará por escrito a



las autoridades y miembros del CCL, con una anticipación de por lo menos 02 días, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales de base, Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Sectores, Juntas Vecinales, Clubes de Madres, Clubes Deportivos, Sindicatos, Asociaciones y pueblo en general, debe hacerse a través de los medios de comunicación masiva.

Artículo 6.- Inscripciones:

Las inscripciones para el informe económico se realizarán en la Municipalidad Distrital de Desaguadero, incluso durante el proceso del informe económico.

CAPITULO IV DE LOS OBJETIVOS

Artículo 7.- Planificar, organizar y ejecutar el Informe Económico de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 8.- Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL Distrital y a los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en la manera creativa de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.

Artículo 9.- Fortalecer la relación entre el gobierno local y la sociedad civil organizada del Distrito de Desaguadero, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia.

Artículo 10.- Promover la participación de los ciudadanos del distrito de Desaguadero en el desarrollo del Informe Económico del ejercicio fiscal 2019.

CAPITULO V DEL TEMARIO

Artículo 11.- El temario de la agenda establecida es: INFORME ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO – EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

DE LA AGENDA.

Artículo 12.- El presente informe económico se desarrollara conforme a la siguiente agenda:

- a) Ejecución de Presupuesto a nivel de Inversiones 2019.
- b) Ejecución de Presupuesto a nivel de Gastos Corrientes 2019.
- c) Otros.

TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL INFORME ECONOMICO



Municipalidad Distrital Desaguadero



CAPITULO VI DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 13.- El presente informe económico estará conducido por una mesa directiva y estará conformado en el orden siguiente:

Presidente: Alcalde y/o Contador Municipal.

Secretario: Secretaria General.

1er vocal: Gerente Municipal.

2do vocal: Jefe de Planeamiento y Presupuesto.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 14.- Del presidente:

- a) Iniciar el informe económico.
- b) Disponer la lectura de la presente ordenanza.
- c) Exponer y/o delegar a un funcionario la exposición del temario.
- d) Disponer a que los funcionarios y señores regidores puedan dar respuestas sobre las preguntas de los intervinientes o ampliar, aclarar o precisar a las respuestas que hayan antecedido en relación a puntos específicos o técnicos.
- e) Suspender la intervención de los asistentes si el caso lo amerita y disponiendo si fuera necesario el retiro de las personas que fomenten el desorden y especialmente de aquellas que se encuentran con síntomas de ebriedad o por interferir en forma airada en el desarrollo del informe económico.
- f) Clausurar el evento.

Artículo 15.- Del secretario:

- a) Tomar nota en el libro de actas, las intervenciones y demás ocurrencias que se susciten durante el desarrollo del informe económico.
- b) Culminado el informe económico hará firmar el libro de actas con la población asistente.
- c) Asumir otras funciones que determine la Mesa Directiva.

Artículo 16.- De los vocales:

- a) Garantizar el correcto desarrollo del informe económico y la participación de los ciudadanos.
- b) Garantizar el orden y la disciplina durante el desarrollo del informe económico.
- c) Asumir otras funciones que le encargue la Mesa Directiva.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO DEL INFORME ECONOMICO

Artículo 17.- Del Moderador; Será un ciudadano elegido democráticamente para la ocasión; y, tendrá las funciones siguientes:

- a) Dirigir el debate del informe económico.
- b) Ser el nexo e intermediario entre la Mesa Directiva y el público asistente.
- c) Precisar el orden de cada intervención del público, haciendo cumplir el tiempo establecido en el presente reglamento.
- d) Apoyar en caso sea necesario su intervención, a la Mesa Directiva.



CAPITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO DEL INFORME ECONOMICO

Artículo 18.- El Informe de Económico se llevara en la forma y secuencia siguiente:

- a) Himno nacional.
- b) Apertura del evento a cargo del señor presidente de la mesa directiva.
- c) Exposición sobre el Informe Económico, a cargo del titular del pliego y/o funcionario delegado.
- d) Toda participación será previa inscripción y acreditación de los representantes legales de las organizaciones sociales de base o en forma individual.
- e) Los asistentes previamente inscritos, serán ciudadanos del Distrito de Desaguadero, identificándose con su DNI e intervendrán por una sola vez y exclusivamente sobre los temas expuestos; guardando la debida compostura, respeto y cordura, por el tiempo de Tres (03) minutos.
- f) Posterior a todas las intervenciones del público participante, las preguntas serán absueltas por el titular del pliego y/o funcionario delegado según sea el caso.
- g) Clausura del evento.

Artículo 19.- Está prohibida la participación en el acto del informe económico, de las personas en evidente estado de ebriedad o con muestras de tratar de fomentar actos que alteren el normal desarrollo del evento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad Distrital de Desaguadero después del evento y en su oportunidad procederá a la evaluación de las iniciativas, propuestas y sugerencias de los participantes a fin de ser considerados en el ejercicio fiscal del año 2020.

SEGUNDA. - Las propuestas, sugerencias e iniciativas serán consideradas dentro de Plan de Desarrollo Concertado (PDC), PIA y PIM de la Municipalidad Distrital de Desaguadero para el ejercicio fiscal del año 2020.

TERCERA.- Cualquier situación no prevista en la presente ordenanza será resuelta por la Mesa Directiva.

CUARTA. - Deróguese toda norma que se oponga al reglamento del Informe Económico del ejercicio fiscal del año 2019.

QUINTA.- La presente ordenanzas entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta la culminación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C 2
Arch. S.O.
OESDU.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESAGUADERO
ALCALDIA
CPC. ISIDORO FELIX NEMECZA HUALLA
DNI N° 91466674
ALCALDE